



Resolución Jefatural No. 127 -95-AGN/J

Lima, 30 JUN. 1995

Vista, la Carta GAF-309-95 de fecha 14 de Junio de 1995, remitido por el señor Fernando Arrunategui Martinez, Gerente de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), proponiendo la eliminación de documentos del Ex-Instituto de Investigación Tecnológica Industrial y de Normas Técnicas (ITINTEC), declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;



CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, el fondo documental propuesto para su eliminación, a la fecha no poseen valor alguno y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación ha emitido Informe Técnico recomendando la eliminación de los referidos documentos;



Que, el Archivo General de la Nación de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento D.S. 022-75-ED, la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS y R.M. Nº 197-93-JUS, es el Organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios del Sector Público Nacional;

Con opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordado en sesión del día 30 de junio de 1995;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico y de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con la Ley 25323, D.S. 008-92-JUS, D.S. 005-93-JUS y Resolución Ministerial 197-93-JUS;



151

2007 JUL 27



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de los documentos del Ex-Instituto de Investigación Tecnológica Industrial y de Normas Técnicas (ITINTEC), declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa coordinará, supervisará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



[Firma manuscrita]

Dra. Aida Luz Mendoza Sobarro
JEF.
del Archivo General de la Nación

AGN/DNDAAI